

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA)

Entre los suscritos a saber Coronel **ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO**, quien obra en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL Y DELEGATARIO CONTRACTUAL del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 1823 del 22 de abril de 2025, Resolución No. 0000191 del 29 de abril de 2025, Acta de posesión No. 1618 del 2 de mayo de 2025 y Resolución No. 0000220 del 20 de mayo de 2025 *“Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar”* y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR**, por una parte y por el señor **CARLOS JULIO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.155.138, de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de **MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA)** identificada con NIT 800.111.618-1 quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

Cláusulas	
1. OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR.
2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	<p>La ejecución del contrato se realizará en:</p> <p>SEDE LAS MERCEDES – Municipio de Nilo Cundinamarca Km 103 Vía Bogotá Girardot.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	<p>Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none">Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del ContratoEntregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación
--	--

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	<p>Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
4.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA	<p style="text-align: center;">DEL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar previamente a los mantenimientos preventivos y correctivos un informe escrito del diagnóstico de la maquina cortacésped, donde se incluya el estado actual del equipo y requerimientos de repuestos.

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

- 2) Asumir los costos que se relacionen con desmontes y reinstalación de elementos, necesarios para la ejecución del contrato, así como el valor de los repuestos, gastos y costos del contrato, de acuerdo con los precios y a las estipulaciones establecidas por la Entidad.
- 3) **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos asociados al transporte, desmontaje y posterior reinstalación de la máquina cortacésped en el lugar indicado por el Supervisor.
- 4) Asumir los costos que se relacionen con desmontes y reinstalación de elementos, necesarios para la ejecución del contrato, así como el valor de los repuestos, gastos y costos del contrato, de acuerdo con los precios y a las estipulaciones establecidas por la Entidad.
- 5) Contar con personal técnico idóneo para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe permanecer debidamente identificado en caso de estar presente en las instalaciones de la Entidad a través del uso de un carné visible de la empresa contratista.
- 6) Utilizar elementos nuevos, originales no remanufacturados en caso que se requieran mantenimientos correctivos.
- 7) Ejecutar las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, repuestos y demás bienes y elementos necesarios para la ejecución de esta.
- 8) Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que después de instalados no funcionen sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada a través del Supervisor del contrato.
- 9) Presentar al Supervisor del contrato un informe o diagnóstico de los repuestos cambiados y los nuevos a ser utilizados.
- 10) Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos indicados, para lo cual se deberá aportar la mano de obra y suministrar los repuestos, de la misma calidad y marca preferentemente a los que correspondan al equipo y, en caso de no poder hacerlo por su inexistencia en el mercado, sustituirlos por otros de igual o superior calidad y conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
- 11) Capacitar a un grupo de funcionarios designados por el Supervisor del contrato sobre el debido uso y cuidado de los equipos.
- 12) Presentar previamente al supervisor del contrato en caso de requerirse elementos adicionales, cotización que debe corresponder a los valores del mercado. En el caso de ser aprobado por el supervisor este remitirá la solicitud de modificación contractual al Ordenador del Gasto para el trámite contractual respectivo. En todo caso, el contratista deberá abstenerse de realizar actividades que no se encuentren contempladas en el contrato, sin previa modificación del mismo.
- 13) Entregar al supervisor del contrato, al finalizar este, un informe detallado en el que se describa el estado a la fecha en cuanto al funcionamiento, recomendaciones y requerimientos de repuestos de ser necesarios y la periodicidad de cambio de los mismos.

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	<div>14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.</div> <div>15) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.</div> <div>16) Dar a conocer al CLUB MILITAR cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.</div> <div>17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.</div> <div>18) Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la presente Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del contrato.</div> <div>19) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del CLUB MILITAR, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.</div>																																																						
5. ESPECIFICACIONES	<div>El servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y el suministro de repuestos para la máquina cortacésped de la sede las MERCEDES, se hará conforme a las siguientes especificaciones así:</div> <table><tr><th colspan="4">MANTENIMIENTOS MÁQUINA CORTACÉSPED</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>NOMBRE AF A INTERVENIR</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>CORTA CESPED GROUNDMASTER TORO 7210 CAMPO DE GOLF. SER. 313000104.</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>CORTA CESPED GRANDSTAND KLE5.5H TORO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>MAQUINA TIRO DE CORTE CAMPO DE GOLF TORO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>CORTADORA DE GREEN 04U52 TORO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</td><td>1</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)</th></tr><tr><th>ÍTEM</th><th>REFERENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>105-7283</td><td>MANGUERAS RADIADOR</td><td>1</td><td>UND</td></tr><tr><td>2</td><td>105-7282</td><td>MANGUERAS RADIADOR</td><td>1</td><td>UND</td></tr><tr><td>3</td><td>109-0274</td><td>MANGUERA COMBUSTIBLE</td><td>1</td><td>UND</td></tr><tr><td>4</td><td>108-3284</td><td>MANGUERA COMBUSTIBLE</td><td>1</td><td>UND</td></tr></table>	MANTENIMIENTOS MÁQUINA CORTACÉSPED				ITEM	NOMBRE AF A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	CORTA CESPED GROUNDMASTER TORO 7210 CAMPO DE GOLF. SER. 313000104.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	2	CORTA CESPED GRANDSTAND KLE5.5H TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	3	MAQUINA TIRO DE CORTE CAMPO DE GOLF TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	CORTADORA DE GREEN 04U52 TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)					ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	1	105-7283	MANGUERAS RADIADOR	1	UND	2	105-7282	MANGUERAS RADIADOR	1	UND	3	109-0274	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND	4	108-3284	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND
MANTENIMIENTOS MÁQUINA CORTACÉSPED																																																							
ITEM	NOMBRE AF A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																																				
1	CORTA CESPED GROUNDMASTER TORO 7210 CAMPO DE GOLF. SER. 313000104.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1																																																				
2	CORTA CESPED GRANDSTAND KLE5.5H TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1																																																				
3	MAQUINA TIRO DE CORTE CAMPO DE GOLF TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1																																																				
4	CORTADORA DE GREEN 04U52 TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1																																																				
RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)																																																							
ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																																																			
1	105-7283	MANGUERAS RADIADOR	1	UND																																																			
2	105-7282	MANGUERAS RADIADOR	1	UND																																																			
3	109-0274	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND																																																			
4	108-3284	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND																																																			

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	5	110-4104	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
	6	110-8255	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
	7	110-4113	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
	8	112-6388	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
	9	110-9662	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
	10	92-2379	ABRAZADERA	6	UND
	11	2412-34	ABRAZADERA	4	UND
	12	108-9955	LLANTAS DELANTERAS	2	UND
	13	110-0621-03	CUCHILLAS	6	UND
	14	108-3810	FILTRO DE ÁIRE	2	UND
	15	108-3841	FILTRO DE ACEITE	2	UND
	16	110-9049	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	UND
	17	108-5194	FILTRO HIDRÁULICO	1	UND
	18		ACEITE HIDRÁULICO	9	UND
	19		ACEITE MOTOR	8	UND
	20	112-6353	KIT DE EMPAQUES CILINDRO	1	UND
	21	63-9750	CAUCHOS TOMA FUERZA	3	UND
	22	63-8410	ARANDELAS TOMA FUERZA	3	UND
	23	110-9590	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
	24	110-9591	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
	25		CAMBIO DE HIDRÁULICO	9	UND
	26	36-1740	RODILLOS UNIDAD DE CORTE	2	UND
	27	40-0340	EJE RODILLOS	2	UND
	28	3272-11	PINES EJE RODILLO	2	UND
	29		SERVICIO TÉCNICO	1	UND
	30		GRANDSTAND MODELO 74558 MODELO 04052		
	31	107-3192-03	CUCHILLAS	5	UND
	32		FILTROS	3	UND

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

		33	107-7817	FILTRO DE ACEITE	3	UND
		34		FILTRO DE COMBUSTIBLE	3	UND
		35		ACEITE MOTOR	6	UND
		36	114-0453	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
		37		SERVICIO ELECTRICO	1	UND
		38	145-2298	TUBO TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UND
		39		VOLANTE	1	UND
		40		PORTA FUSIBLES	1	UND
		41	110-6764	SWITCH DE ARRANQUE	1	UND
		42	115-7440	POLEAS UNIDAD DE CORTE	2	UND
		43		IMPREVISTOS	1	UND
		44		GREENS MASTER 1000		
		45	93-4264	CUCHILLA	1	UND
		46	93-8636	FILTRO DE AIRE	1	UND
		47	93-8637	PREFILTRO	1	UND
		48		ACEITE MOTOR	1	UND
		49	119-4151	TORNILLOS CUCHILLAS	13	UND
		50		RECTIFICADO REEL MOLINETE	1	UND
		51	65-6200	CORREA REEL	1	UND
		52	65-6210	CORREA TRACCION	2	UND
		53	92-9218	KIT CORREAS CLUTCH	1	UND
		54	65-6290	PLATINA RESORTE	1	UND
		55	93-9014	PIN CLUTCH	1	UND
		56	3296-42	TUERCA CLUTCH	1	UND
		57	95-5731	TORNILLO CLUTCH	1	UND
		58	88-7860	ESPACIADOR	1	UND
		59	80-0700	TORNILLO CLUTCH	1	UND
		60	3290-414	ARANDELA CLUTCH	1	UND
		61	251-342	RODAMIENTOS REEL MOLINETE	2	UND
		62	253-163	SELLOS REEL MOLINETE	2	UND

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	63	253-96	SELLOS REEL MOLINETE	2	UND												
6. VALOR	<p>El valor es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.629.396,00) incluye IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.</p> <p>El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th><th>SITUACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18926</td><td>23-01-2026</td><td>\$23.750.00</td><td>A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>20</td><td>CSF</td></tr> </tbody> </table>					NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN	18926	23-01-2026	\$23.750.00	A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	CSF
NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN												
18926	23-01-2026	\$23.750.00	A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	CSF												
7. FORMA DE PAGO	<p>EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato resultante con un PAGO ÚNICO, contra entrega de los bienes conforme al acta de recibido por parte de la supervisión del Contrato. El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el</p>																

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	<p>revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico. y/o no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el ordenador del gasto.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor tecnológico autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p>									
8. GARANTÍA	<p>En razón al objeto del contrato, el CLUB MILITAR considera pertinente y necesario que el proveedor que suscriba el contrato, constituya garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1, con los siguientes amparos por parte del futuro contratista:</p> <table><tr><th colspan="3">RIESGOS A ASEGURAR</th></tr><tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RIESGOS A ASEGURAR			AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA			
RIESGOS A ASEGURAR										
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA								

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la suscripción, por el plazo de ejecución y UN (01) AÑO más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Vigente por el término de un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados.
<p>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.</p> <p>La aseguradora debe dejar expresa manifestación dentro de la póliza que renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN</p>			
9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.</p>		
10. DERECHOS DE AUTOR	<p>El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar. de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar</p>		
11. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia</p>		
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	<p>EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>		
13. MULTAS	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>		

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada

**CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA
PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1**

de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

		<p>el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.</p>
14. PENAL PECUNIARIA		<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará al Club Militar a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba el Club Militar por el incumplimiento</p>
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES CONTRATO	DEL	<p>Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones contractuales</p>
16. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		<p>EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.</p>
17. SUPERVISIÓN		<p>La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar</p> <p>La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del RESPONSABLE DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA SEDE LAS MERCEDES o quien haga sus veces debidamente.</p> <p>Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.</p>
18. CESIÓN		<p>El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha</p>

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	<p>autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática</p>
19. INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne al CLUB MILITAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado relacionados con la ejecución del contrato</p>
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito por la parte interesada.</p> <p>EL CLUB MILITAR pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
21. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre EL CLUB MILITAR y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el CLUB MILITAR y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el</p>

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo Establecido en la presente autorización.
22. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso <u>hasta 30 de junio de 2026</u> , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías
23. INFORMES	1. Corresponde al contratista presentar un informe final de los servicios prestados.
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST	Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
25. LIQUIDACIÓN	<p>De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del CLUB MILITAR, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el CLUB MILITAR dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, el CLUB MILITAR podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento</p>

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

26. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
--	---

CONTRATO No. CM-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) -NIT 800.111.618-1

	17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato
28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constará por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica
29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única

NOTA: EL ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO